



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2021- A/MPR

Rioja, 04 de agosto del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

VISTO:

El Informe Técnico N° 048-OCA/GDA/MPR de fecha 12.07.2021; Nota de Coordinación N° 632-2021-GDA/MPR de fecha 16 de julio del 2021; Nota de Coordinación N° 356-2021-GM/MPR de fecha 19 de julio del 2021; Informe Legal N° 550-2021-OAJ/MPR de fecha 27 de julio del 2021; Informe N° 334-2021-GM/MPR de fecha 27 de julio del 2021; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 262-2021-A/MPR de fecha 30 de julio 2021, para emitir el acto resolutivo **APROBANDO el Reglamento Interno de la Comisión de Gestión Ambiental Local de la Provincia de Rioja, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe Técnico N° 048-OCA/GDA/MPR de fecha 12 de julio del 2021, la Oficina de Calidad Ambiental solicita que mediante resolución de alcaldía se apruebe el Reglamento Interno de la Comisión de Gestión Ambiental Local de la Provincia de Rioja, que permitirá el adecuado funcionamiento de la CGAL-R, en el cual los miembros de la misma rijan sus funciones y sanciones, haciendo cumplir lo estipulado en el mencionado reglamento;

Que, el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 008-2002-PCM, señala que el Gobierno Local es responsable de aprobar e implementar la Política Ambiental Local, en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva. Los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, regionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el Artículo 5° de la Ley y el Artículo 8° del Reglamento. La política ambiental local debe estar articulada con la política y planes de desarrollo local;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, precisa que las Comisiones Ambientales Municipales son instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Municipal. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

privados. Articulan sus políticas ambientales con sus Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM. Son aprobadas mediante ordenanza municipal precisándose su ámbito, funciones y composición;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 024-2005-GRSM/CR de fecha 07 de diciembre del 2007 se aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental. Asimismo, con Ordenanza Municipal Nº 015-2009-CM/MPR de fecha 23.07.2009 que crea la Comisión de Gestión Ambiental Local de la Provincia de Rioja, como instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales de la Comisión de Gestión Ambiental Regional-CAR-San Martín y el Ministerio del Ambiente;

Que, el reglamento interno de la CGAL-R tiene como objetivo facilitar la organización y la actividad de la CGAL – R y de cada grupo técnico local en conjunto con sus integrantes quienes elaborarán y ejecutarán planes de trabajo que contribuyan a la implementación de la Política Ambiental Local - PAL, la Política Ambiental Regional – PAR y la Política Ambiental Nacional – PAN por lo que, el reglamento en mención debe ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía y ser difundido en todas las plataformas y medios de comunicación de la Municipalidad Provincial de Rioja como gobierno local de la Provincial de Rioja;

Que, con fecha 02 de junio del 2021 se reunió la Comisión de Gestión Ambiental Local de la Provincia de Rioja y acordaron remitir a la Secretaría Técnica la matriz de aportes y comentarios al Reglamento interno de la CGAL-R . Mientras que el 07b de julio del 2021 se reunió la Comisión de Gestión Ambiental Local de la Provincia de Rioja y acordaron validar el reglamento interno de la CGAL-R;

Que, la Oficina de Calidad Ambiental solicita que la aprobación del Reglamento Interno de la CGAL-R se efectivice mediante decreto de alcaldía, al respecto el Artículo 42º de la LOM, establece que **los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal**, concordante con el Artículo 39º parte in fine, **el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)**, y advirtiéndose que al reglamento solicitado tiene como base la Ordenanza Municipal Nº 015-2009-CM/MPR de creación de la Comisión de Gestión Ambiental Local de la Provincia de Rioja, corresponde la aprobación del Reglamento Interno mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con Informe Legal Nº 550-2021-OAJ/MPR de fecha 27 de julio del 2021, CONCLUYE en lo siguiente: **5.1.** Previo a la aprobación de los **GRUPOS TÉCNICOS LOCALES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL RIOJA**, materia del Informe Legal Nº 549-2021-OAJ/MPR se deberá aprobar mediante decreto de alcaldía el reglamento interno de la referida comisión. **5.2.** Es **PROCEDENTE APROBAR**, vía decreto de alcaldía, el Reglamento Interno de la Comisión de Gestión Ambiental Local de la Provincia de Rioja, que consta de VI Títulos, 35 Artículos y 02 Disposiciones Finales, cuyo texto formará parte integrante del referido decreto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE RIOJA (CGAL-R), el mismo que consta **VI** Títulos, **35** Artículos y **02** Disposiciones Finales, cuyo texto formará parte integrante del referido decreto;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR a la Gerencia Municipal. Gerencia de Desarrollo Ambiental, Oficinas y/o Unidades competentes para sus acciones y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto a las instituciones integrantes de la CGAL-R, a todas las instancias internas del Gobierno Local de la Provincia de Rioja, a la Dirección de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del MINAM para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE, a la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.